

Bogotá, 28-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235330846601

Fecha: 28-09-2023

Señores

Cooperativa Integral De Propietarios De Transporte Especial Sigla Linea Estelar Especial

lineaestelarespecial@gmail.com

serviciiente@lineaestelar.com

Bogota, D.C.

Asunto: Respuesta al Radicado 20235342285242 del 14/09/2023.

Respetado Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud, se informa que verificados los registros en nuestros sistemas de gestión documental, su requerimiento relacionado con la obtención de la copia de la Resolución 3896 del 28 de junio del 2023 ya se encuentra tramitado a través del oficio de respuesta 20235330832551 del 21/09/2023. Se remite captura de pantalla de lo evidenciado.

ESPACIO EN BLANCO

Bogotá, 21-09-2023

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.:

20235330832551

Fecha: 21-09-2023

Señores

Cooperativa Integral De Proprietarios De Transporte Especial Sigla Linea Estelar Especial

lineaestelarespecial@gmail.com

Bogota, D.C.

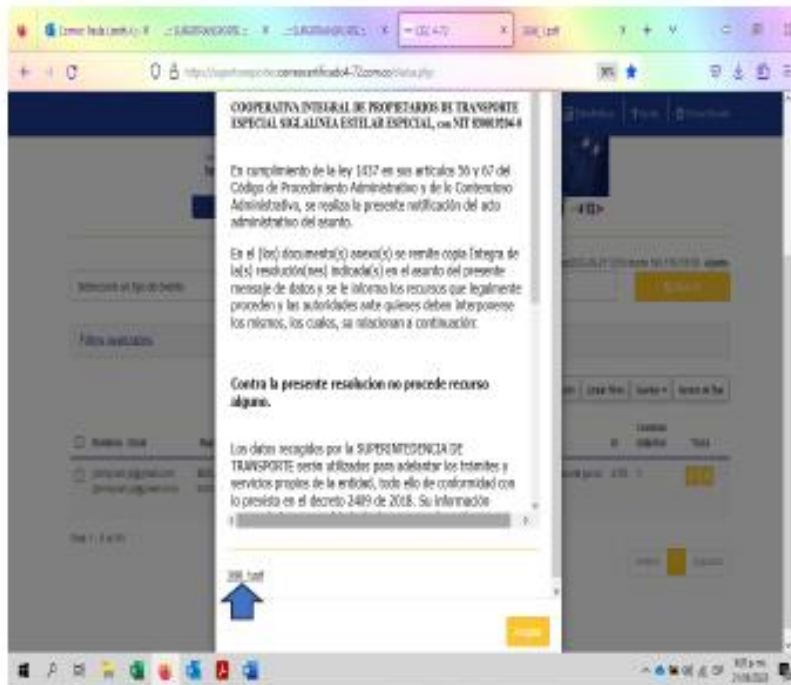
Asunto: Respuesta al Radicado 20235342262222 del 12/09/2023.

Respetados Señores

Cordial saludo

Con el objetivo de dar trámite a su solicitud descrita en el asunto, en donde requiere copia de la Resolución 3896 de 2023, puesto que al parecer no fue adjunta al correo recibido por parte de la COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL SIGLA LINEA ESTELAR ESPECIAL; así las cosas, es del caso aclarar que conforme a lo evidenciado en el aplicativo de remisión de correo certificados proporcionado por parte de la empresa postal autorizada 4 72, el mensaje titulado " *Notificación Resolución 20235330038965 de 28-06-2023*" efectivamente fue enviado, entregado y cuenta con lectura de mensaje del día 29/06/2023 al correo electrónico jimmycam.1c@gmail.com a través del correo oficial notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co. Igualmente, se verifica que dentro del mensaje de correo se adjuntó la copia de la resolución en un archivo PDF con el nombre "3896" la cual fue objeto de descarga el día 29/06/2023. Se remite captura de pantalla de lo evidenciado:

ESPACIO EN BLANCO

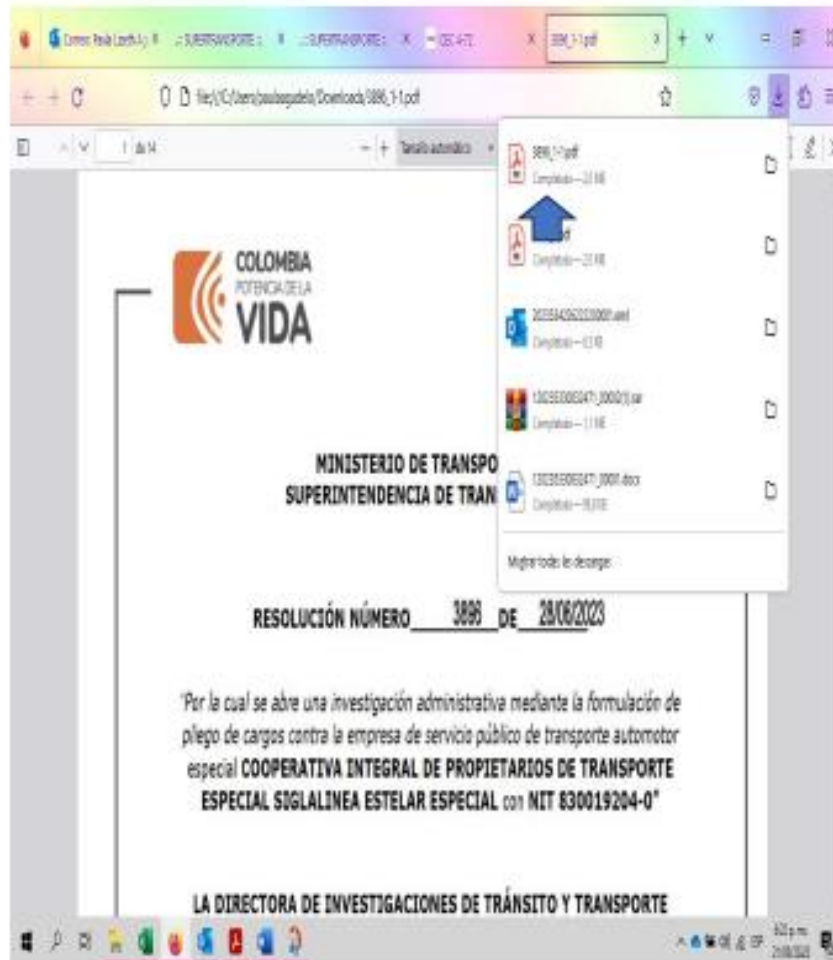


Captura de pantalla de la descarga realizada de la resolución en cuestión, en donde no presentó novedad sobre el archivo remitido:

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 2

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



Captura de pantalla del acta de envío y entrega de la Resolución 20235330038965 (número largo) 3896 (número corto) en donde se certifica el envío y entrega de la notificación a través de correo certificado:

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 3

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



Acta de Envío y Entrega de Correo Electrónico



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. – ofrece con la intención de mejorar el servicio de correo de la institución educativa, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Tender-Edupost.

Según la configuración del sistema de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S. el mensaje de correo electrónico se genera automáticamente.

Resumen del mensaje

| | |
|-----------------------|---|
| Id mensaje: | 4178 |
| Remite: | atencionciudadano@supertransporte.gov.co |
| Destinatario: | VENTANILLAUNICADERADICACION@supertransporte.gov.co |
| Asunto: | Formulario de inscripción 2023-2024 (MBA) de 20-04-2023 |
| Fecha envío: | 2023-05-23 12:24 |
| Estado actual: | Lectura del mensaje |

Trazabilidad de notificación electrónica

| Evento | Fecha Evento | Detalle |
|--|---|---|
| <p>• Entrega de correo al correo de la institución</p> <p style="font-size: x-small;">El mensaje de correo electrónico se entregó exitosamente en un sistema de administración que garantiza el control del trámite en la persona que está el mensaje de correo electrónico de todo –deriva de la Ley 227 de 1995.</p> | <p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 15:17:58</p> | <p>Campo de destino: [ip: 207.245.203.104] Destino: [2.2.4.1.1.100] [2.2.4.1]</p> |
| <p>• Notificación de entrega al servidor externo</p> <p style="font-size: x-small;">Con la recepción del presente mensaje de correo en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para recibir las acciones legales de acuerdo con los artículos 24 de la Ley 227 de 1995 y sus sucesivos reglamentarios.</p> | <p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 15:17:58</p> | <p>[ip: 207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104] [207.245.203.104]</p> |
| <p>• El destinatario abre la notificación</p> | <p>Fecha: 2023-04-20 Hora: 16:25:40</p> | <p>Destino IP: [ip: 207.245.203.104] Agente de usuario: [Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/110.0.0.0 Safari/537.36]</p> |
| <p>• Lectura del mensaje</p> | <p>Fecha: 2023-05-23 Hora: 16:25:40</p> | <p>Destino IP: [ip: 207.245.203.104] - Thomas Capital de Bogotá - Bogotá Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/110.0.0.0 Safari/537.36 July 2014 - 8:20:33</p> |

De acuerdo con la Ley 227 de 1995 y sus sucesivos reglamentarios, el destinatario de este correo electrónico, a través de su sistema de administración, garantiza el control del trámite en la persona que está el mensaje de correo electrónico de todo –deriva de la Ley 227 de 1995 y sus sucesivos reglamentarios.

Importante: En el punto de destino, recibirán el correo electrónico "Correo de la institución" en el correo electrónico de destino.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co

Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.

PBX: 601 352 67 00

Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 4

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023

Contenido del Mensaje

Asunto: Notificación Resolución 20215100318961 de 28-06-2023

Cuerpo del mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(s)
Representante Legal

**COOPERATIVA INTEGRAL DE PROPIETARIOS DE TRANSPORTE ESPECIAL
SIGLALINEA ESTELAR ESPECIAL, con NIT 830019304-0**

En cumplimiento de la ley 1437 en sus artículos 56 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se realiza la presente notificación del acto administrativo del asunto.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada (s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 5

GD-FR-004
V4 – 23-May-2023



Atentamente,
PAULA LIZETH AGUDELO RODRIGUEZ
Coordinadora Grupo De Notificaciones (E)

Añitos

| Proceso | Fecha de Verificación (DIA-MES) |
|----------|---|
| 100_1407 | Notificación de Radicación de Expediente Administrativo 2023-06-29 16:40:00 |

Descarga

Archivos: 3009_1.pdf desde: 181.19.12.225 el día: 2023-06-29 16:40:00

www.4-72.com.co

Con todo, la notificación surtida respecto de la Resolución 20235330038965 de 28-06-2023 a través del aplicativo dispuesto por la empresa postal autorizada 4-72 el día 29/06/2023 se encuentra ajustada a lo dispuesto por los artículos 56¹ y 67² de la Ley 1437 de 2011, siendo dicha ley el sustento para realizar las

¹ -ARTÍCULO 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.
Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título, a menos que el uso de medios electrónicos sea obligatorio en los términos del inciso tercero del artículo 53A del presente título.
Las notificaciones por medios electrónicos se practicarán a través del servicio de notificaciones que ofrezca la sede electrónica de la autoridad.
Los interesados podrán acceder a las notificaciones en el portal único del Estado, que funcionará como un portal de acceso.
La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda a la misma, hecho que deberá ser certificado por la administración*.

² -ARTÍCULO 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.
En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.
El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.
La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:
1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera [...]. (Agregado fuera del texto)

Portal Web: www.supertransporte.gov.co
Sede principal: Diagonal 25G No. 95A-85, Bogotá, D.C.
PBX: 601 352 67 00
Correo institucional:
ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co
atencionciudadano@supertransporte.gov.co
Línea Atención al Ciudadano: 01 8000 915615

Página | 6

GD-FR-004
V4 - 23-May-2023



notificaciones personales bajo la modalidad de correo electrónico a través de correo certificado.

Finalmente, y conforme a lo dispuesto en la Resolución 10872 del 5 de octubre de 2021, "Por la cual se modifica y adiciona el Título V de la Circular Única de Infraestructura y Transporte y se derogan unas disposiciones" y la Resolución No. 129 del 24 de enero de 2022, emitida por la Superintendencia de Transporte "Por la cual se fija el valor de copias para la vigencia 2022 y se dictan otras disposiciones", se remite sin costo alguno copia de la Resolución 20235330038965 de 28-06-2023, en un archivo PDF con 14 páginas.

Atentamente,



Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora de Grupo de Notificaciones

Anexo: un archivo PDF con 14 páginas
Proyectó: Paula Agudelo
Revisó: Carolina Barrada Cristancho

Así las cosas y de acuerdo con lo dispuesto por el inciso segundo del artículo 19 de la Ley 1437 de 2011 relacionado con las peticiones reiterativas ya resueltas,

¹ **ARTÍCULO 19. Peticiones Irrespetuosas, Oscuras O Reiterativas.** (...) "Respecto de peticiones reiterativas ya resueltas, la autoridad podrá remitirse a las respuestas anteriores, salvo que se trate de derechos imprescriptibles, o de peticiones que se hubieren negado por no acreditar requisitos, siempre que en la nueva petición se subsane".

es claro que su solicitud ya se encuentra atendida por parte de esta entidad y nos encontramos atentos a cualquier inquietud sobre el punto.

Atentamente,

Carolina Barrada Cristancho
Coordinadora de Grupo de Notificaciones
Proyectó: Paula Agudelo
Revisó: Carolina Barrada Cristancho